

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la auxiliar de la justicia María Camila Grisales Barona, nombrada para representar a los demandados GUSTAVO ADOLFO DIAZ y LUCIA OROZCO RAMIREZ, no puede aceptar el cargo para el cual fue designada toda vez que se encuentra nombrada como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219 grado 01, de la dependencia OFICINA ASESORA JURIDICA Y CONTRATACION, DE LA PLANTA GLOBAL DEL Municipio de Miranda Cauca, mediante Decreto Municipal No. 027, del 19 de febrero de 2021, motivo por el cual, se hace necesario relevarlo del cargo. Sírvese proveer. Cali, 22 de abril de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 331

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2.022)
76-001-31-03-008-2020-00004-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el informe rendido por la curadora ad-lítem, designada dentro del proceso de la referencia, se hace necesario relevarla del cargo como quiera que acreditó que ya no hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, debido a que actualmente se encuentra nombrada como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219 grado 01, de la dependencia OFICINA ASESORA JURIDICA Y CONTRATACION, DE LA PLANTA GLOBAL DEL Municipio de Miranda Cauca, mediante Decreto Municipal No. 027, del 19 de febrero de 2021, quedando impedida para asumir el cargo designado., por lo cual, el Despacho en aras de que se dé cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo 48 del Código General del Proceso, procederá a relevarla del cargo como quiera que se necesita seguir con el trámite pertinente,

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de la parte demandada GUSTAVO ADOLFO DIAZ y LUCIA OROZCO RAMIREZ, a la Doctora MARIA CAMILA GRISALES BARONA y en su lugar se designa al Dr.(a) WILSON FERNANDO SIERRA MORENO, cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico sierramorenowilson1@gmail.com.

Auxiliar tomado de la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión en la ciudad de Cali. En consecuencia, el designado Deberá informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACION, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

TERCERO: En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante realice igualmente las diligencias pertinentes para lograr la notificación del Curador Ad-Litem.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENTIS
JUEZ

760013103008-2020;0004-00

VFS